Radicación	05001 31 03 022 2022 00007 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Inter Rapidísimo S.A.
Demandados	Coninsa Ramon H. S.A
Auto sustanciación Nro.	953
Asunto	Requiere dte acreditar notificación litisconsorte necesario por pasiva so pena de desistimiento tácito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite la realización del acto de notificación del litisconsorcio necesario por pasiva, so pena del decreto del desistimiento de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11/10/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 087 fijados a las 8:00 a.m.
LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32ba283052cddaa02fd4a5d6e7119d3ec3b32f6cf9d2f381f0ee467d8bb1d46**

Documento generado en 10/10/2023 11:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica